

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“Delitos sexuales en el ámbito educativo”.

AUTOR:

Palomeque Vargas José Antonio

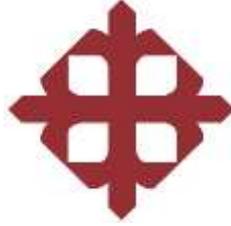
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Zavala Vela Diego Andrés, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

25 de febrero del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Palomeque Vargas José Antonio** como requerimiento para la obtención del título de Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador.

TUTOR

f. _____

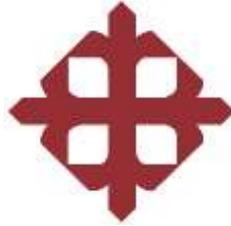
Ab. Zavala Vela Diego Andrés, Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch De Nath Maria Isabel, Mgs.

Guayaquil, 25 de febrero del 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Palomeque Vargas José Antonio

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, “**DELITOS SEXUALES EN EL AMBITO EDUCATIVO**”, previo a la obtención del título de Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador. Ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

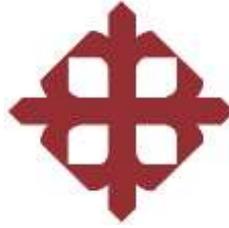
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 25 de febrero del 2018

EL AUTOR

f. _____

Palomeque Vargas José Antonio



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Palomeque Vargas José Antonio**

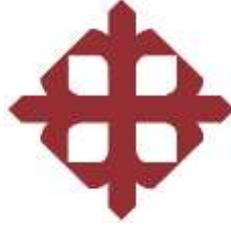
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**DELITOS SEXUALES EN EL AMBITO EDUCATIVO**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 25 de febrero del 2018

EL AUTOR

f. _____

Palomeque Vargas José Antonio



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

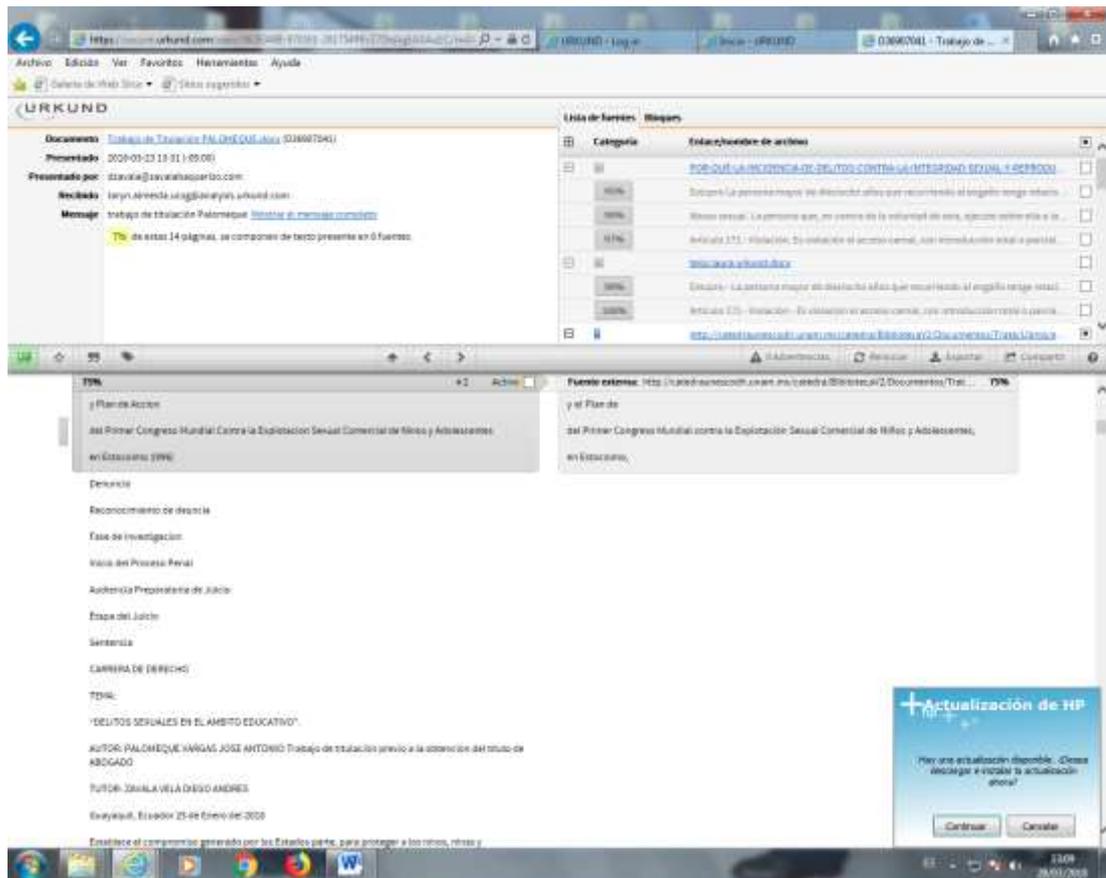
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.

OPONENTE

REPORTE URKUND



EL AUTOR

f. _____

Palomeque Vargas José Antonio

TUTOR

f. _____

Ab. Zavala Vela Diego Andrés, Mgs.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	VII
RESUMEN.....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
INDICADORES DEL PROBLEMA.....	3
OBJETIVO GENERAL.....	4
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
CAPÍTULO II.....	5
ESTADISTICAS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.....	8
ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	9
CAPÍTULO III.....	12
ABUSO SEXUAL INFANTIL SEGÚN LA NORMATIVA ECUATORIANA.....	12
PERFIL DE UN VIOLADOR Y ABUSADOR DE NIÑOS.....	15
PROCEDIMIENTO.....	16
ANALISIS CONVENIOS INTERNACIONALES.....	17
RESUMEN TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.....	18
CONCLUSIONES.....	21
BIBLIOGRAFÍA.....	22

RESUMEN

En pleno siglo XXI resulta incomprensible hasta irreal que existan en nuestro país delitos sexuales que se originan en centros de enseñanza estudiantil, cometidos por personal docente, instructores y colaboradores de entidades educativas a quienes se les confía la tutela de nuestros hijos; delitos sexuales que en muchos casos quedan en la impunidad y pasan a ser una estadística más. Por esta razón es necesario poder estudiar las condiciones en las que ocurren estos delitos sexuales e investigar el entorno del menor para poder distinguir y también prevenir verse envuelto en situaciones irreparables que van a afectar la psiquis de los menores de edad, así como su crecimiento emocional.

Revisaremos como el abuso sexual se disfraza en enseñanza y como cientos de casos se suman a la estadística de la justicia.

INTRODUCCIÓN.

Los delitos sexuales, la violencia e incluso el abuso constituyen en quienes lo atraviesan experiencias catastróficas y muy devastadoras para los niños, niñas, adolescentes, considerados como los más vulnerables dentro de nuestra sociedad.

El marco conceptual a donde se encuentra dirigido este proyecto es el enfoque hacia los Derechos Humanos que reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos del derecho en el mundo.

En nuestra Constitución se establecen a los niños, niñas y adolescentes como la población prioritaria alineándose con el enfoque de Derechos Humanos, por lo que se debe garantizar su educación, una vida digna, saludable y libre de cualquier acto de violencia.

Aquí mostraré herramientas desde un enfoque psicológico, técnico y jurídico que servirá de base para padres, tutores y colegas abogados para analizar alternativas de solución y preparación para este tipo de conflictos.

De esta forma tratare de contribuir con un granito de arena a la situación de riesgo de nuestros niños, niñas y adolescentes de nuestro querido Ecuador. Este artículo parte de la investigación y análisis de vivencias y concepciones personales sobre casos y estadísticas reales. Acontecimientos registrados en la Fiscalía General del Estado.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Los principales obstáculos para orientar en sexualidad y prevenir la violencia sexual y bajar los índices de delitos sexuales en el ámbito educativo son:

- Instituciones Educativas con funcionamiento jerárquico y estructuras rígidas en muchas escuelas y colegios que contribuyen a reproducir prácticas sociales de imposición, de poder, propiciando una cultura institucional autoritaria, y sin espacios de participación e innovación colectiva ni consensuada.
- Desconocimiento de leyes, normas y procedimientos. En la actualidad no poseemos suficiente conocimiento sobre los cambios en la legislación referente a la niñez y adolescencia. En ella se reconocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando su fiel cumplimiento y estableciendo sanciones para los infractores. Es nuestro derecho y obligación el conocimiento de la actual legislación, que constituye una herramienta fundamental; así tenemos la Constitución del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica Intercultural de Educación, algunas especificidades contempladas en el título VII del Código Integral Penal sobre abuso y violencia sexual.
- Muy poca información que cuestione las prácticas inequitativas de género. Hemos crecido en una cultura patriarcal en la que se cree que las mujeres tienen menor potencial que los hombres.
- Dialogo insuficiente e inclusive inexistente con madres y padres sobre sus hijos y su sexualidad.

INDICADORES DEL PROBLEMA

Los indicadores del problema son los casos y denuncias presentados en la Fiscalía y los casos que la prensa saca a la luz y su grado de participación ante estas situaciones.

OBJETIVO GENERAL

Analizar desde el punto de vista jurídico y social los delitos sexuales relacionados al ámbito educativo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Sensibilizar a los padres, docentes en su rol de garantes de derecho frente a la alta incidencia de la violación sexual contra niños, niñas y adolescentes.
2. Analizar la figura jurídica del delito sexual en el ámbito educativo.
3. Proporcionar herramientas específicas para prevenir, detectar y orientar a la comunidad frente a la violencia sexual.

CAPÍTULO II

LA SEXUALIDAD EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La curiosidad sobre la sexualidad en los niños, niñas y adolescentes es parte de su desarrollo, es imprescindible que desde el hogar se construyan respuestas que contribuyan a un aprendizaje de la sexualidad científica y libre de mitos.

Es dentro del hogar y la familia donde se transmiten y muestran cotidianamente los referentes de una pareja, familia de madre y de padre, de lo placentero y displacentero del cuerpo, de los afectos y de la intimidad en pareja.

También en el interior de algunas familias se viven situaciones de violencia entre parejas, actos de irrespeto, de control, de dominio, de violencia sexual en especial contra las mujeres, sean niñas, adolescentes o adultas. (Municipalidad de Guayaquil, 2008).

Es necesario abordar las inquietudes sobre sexualidad en los niños, niñas y adolescentes, no dejarlos con inciertos y confusos mensajes sin ser analizados y procesados.

Curiosidades y manifestaciones de la sexualidad en la infancia	
¿Que necesitan entender los niños y las niñas?	Desarrollo de la sexualidad en los niños y las niñas
Descubrimiento de las formas y sensaciones del cuerpo	Son observadores y exploradores de su cuerpo y el de otros niños, niñas y adultos
Diferenciación entre hombres y mujeres. La diferencia entre adultos, niños y niñas	Descubrimiento del placer que le genera tocarse sus genitales y otras partes de su cuerpo.
Cuestionamientos sobre como nacen los bebes	No comprender el placer de las relaciones sexuales y otras sensaciones posibles en las relaciones entre jóvenes o adultos

Como nació, como era de bebe, quien lo cuidaba Si fue concebido en una historia de amor	Conversar, jugar, crear con adultos y con otros niños de ambos sexos e investigar con lo que se encuentra a su alrededor
El comportamiento de las mujeres y hombres	Imitan a su padre/ madre, imitan sus gestos, su vestimenta, sus roles, etc.
Sobre la desnudez, intimidad y privacidad.	Progresivamente desarrollan pudor y la noción de la privacidad de su cuerpo.
Sobre el proceso de reproducción	Su cuerpo no está preparado para la reproducción

Curiosidades y manifestaciones de la sexualidad en la adolescencia	
¿Que necesitan entender los niños y las niñas?	Desarrollo de la sexualidad en los adolescentes
Sus cambios corporales, las diferencias entre sexo masculino y sexo femenino, como volver su cuerpo atractivo para otro u otra	Desean experimentar cuanto pueden sentir o en qué circunstancias; tienen curiosidad, prueban besos, caricias y mas
Porque experimentan sensaciones placenteras en sus genitales y otras partes de su cuerpo	Tienen mayor libertad para experimentar, realizar actividades entre pares o sin la compañía de su madre, padre u otros adultos.
Sobre la excitación sexual: ¿Como ocurre?, ¿cuándo?, ¿en qué circunstancias es diferente? ¿Qué es la virginidad?	Investigan y algunos aprueban experiencias placenteras y displacenteras, agradables y desagradables en su cuerpo amigos/ parejas. Aprender a tomar decisiones sobre la forma de experimentar

<p>El proceso de la reproducción: ¿cómo se produce el embarazo? ¿Cómo se sabe que está embarazada? ¿Cómo prevenir un embarazo?</p> <p>¿Dónde hay servicio de salud para jóvenes?</p>	<p>Se interrogan y se ensayan sus límites sobre prohibiciones familiares o sociales, hasta donde va lo correcto e incorrecto: en las relaciones, diversiones, vestimenta, consumo de alcohol o drogas, actos de riesgo, peligro.</p>
<p>Los mitos sobre todo de la maternidad, el uso de anticonceptivos tanto en varones como en mujeres</p>	<p>Ensayan diferentes manera de ser:</p> <p>¿Cómo son o deben ser las mujeres y los hombres, especialmente para atraer, enamorar, gustar al otro sexo?</p> <p>Ensayan cambios en su cuerpo, apariencia física, comportamientos.</p>
<p>Su historia de origen: la historia de amor o desamor de sus padres cuando fueron concebidos o las formas de expresión amorosa/ sexual de las nuevas parejas de sus padres y madres</p>	<p>Observan las caricias y expresiones de los enamorados o de parejas en la realidad, en revistas, televisión, internet, teléfonos.</p>
<p>¿Cuándo y cómo poner límites en sus actos, referidos del cuerpo, diversiones, consumo de alcohol o drogas?</p>	<p>Establecen relaciones de enamoramiento, ponen en práctica los referentes de relaciones en los que han vivido. Aprenden a tomar decisiones</p>
<p>¿Cómo se enamoran o gustan las parejas, porque se desenamoran o engañan?</p>	<p>Disfrutan y pueden expresar de mejor manera experiencias placenteras con su cuerpo de manera integral, por ejemplo deportes, artes, investigación, baile, música, etc.</p>

Lo complejo sobre la maternidad y paternidad, de las relaciones de pareja.	Pueden reproducirse físicamente; aunque no estén preparados afectiva, ni económicamente para ello
--	---

(Ministerio de Educacion del Ecuador, 2011)

ESTADISTICAS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Como instrumento de campo resumo una investigación de datos en la Fiscalía General del Estado del cantón Guayaquil, en la que encontré alarmantes estadísticas de abuso sexual, que a continuación detallo:

ABUSO SEXUAL

AÑO 2016	DELITO ABUSO SEXUAL EN GENERAL	
	GUAYAS	666
	GUAYAQUIL	421

AÑO 2017	DELITO ABUSO SEXUAL EN GENERAL	
	GUAYAS	953
	GUAYAQUIL	607

ABUSO EN MENORES DE 14 AÑOS

AÑO 2016	DELITO ABUSO SEXUAL MENORES DE 14 AÑOS	
	GUAYAS	224
	GUAYAQUIL	160

AÑO 2017	DELITO ABUSO SEXUAL MENORES DE 14 AÑOS	
	GUAYAS	305
	GUAYAQUIL	207

ABUSO EN MENORES DE 6 AÑOS

AÑO 2016	DELITO ABUSO SEXUAL MENORES DE 6 AÑOS	
	GUAYAS	46
	GUAYAQUIL	26

AÑO 2017	DELITO ABUSO SEXUAL MENORES DE 6 AÑOS	
	GUAYAS	68
	GUAYAQUIL	52

ABUSO EN AMBITO EDUCATIVO

AÑO 2016	DELITO ABUSO SEXUAL AMBITO EDUCATIVO	
	GUAYAS	71
	GUAYAQUIL	52

AÑO 2017	DELITO ABUSO SEXUAL AMBITO EDUCATIVO	
	GUAYAS	148
	GUAYAQUIL	73

ABUSO SEXUAL INFANTIL

Para hablar del Abuso sexual infantil debemos entender el término de Abuso Sexual, el Código Orgánico Integral Penal reconoce este término en su **Artículo 170.- Abuso sexual.-** La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre si misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (COIP, 2014). El abuso sexual infantil ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en

la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. (Unicef, 2016).

Muchas personas desconocen que el solo hecho de recurrir al engaño para poder llevar a un menor a tener relaciones no es delito, pues no es posible poder estar más alejado de la realidad jurídica, nuestro Código Integral Penal lo califica como Estupro, y es uno de los delitos más conocidos en nuestro medio jurídico y del que muchos abogados se valen para solicitar al juez que se enmarque dentro de este injusto penal.

Otro injusto penal también tipificado en nuestro Código Integral Penal, que se encasilla en los delitos sexuales del ámbito educativo, lo catalogamos como Abuso Sexual y Violación hacen una pausa y aclaran la gravedad del delito según la edad de la víctima, es decir que entre menos edad tenga la víctima mayor será la pena privativa; obedeciendo a la fragilidad de su mente y a su capacidad física para defenderse.

TIPOS DE ABUSOS SEXUAL:

- Por contacto físico: se refiere a la violación, el incesto, el estupro. Todo aquel delito que supone contacto directo y empleo de la fuerza.
- Sin contacto físico: refiere cuando los niños, niñas y adolescentes son obligados a realizar actos de carácter sexual, o para buscar excitar a otros como es el caso de la pornografía, exhibicionismo y voyerismo del agresor.

Es importante poder indicar que existen límites, aunque el delito de abuso sexual en el ámbito educativo se puede llegar a enmarcar en varios artículos, se debe tomar en consideración los siguientes principios procesales del artículo 5 del COIP:

1: Prohibición de empeorar la situación del procesado.

2. Prohibición de doble juzgamiento.

Una vez realizado este análisis, encontramos un tope a la cantidad de penas que puede tener el culpable del cometimiento de delitos.

Artículo 55.- Acumulación de penas.- La acumulación de penas privativas de libertad procede hasta un máximo de cuarenta años.

Las multas se acumulan hasta el doble de la máxima impuesta. (COIP, 2014).

CAPÍTULO III

ABUSO SEXUAL INFANTIL SEGÚN LA NORMATIVA ECUATORIANA

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

El Código Integral Penal en relación al abuso sexual tipifica los siguientes delitos: **Artículo 167 Estupro.**- La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de uno a tres años.

El Código Orgánico Integral Penal hace referencia al Abuso Sexual en su artículo 170 y detalla las penas, **Artículo 170.- Abuso sexual.**- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre si misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Otro tipo de Abuso sexual es la violación que se encuentra tipificado en el artículo 171 que a continuación detallo **Artículo 171.- Violación.**- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.

2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
3. La víctima es menor de diez años.
4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
5. La o el agresor es ascendiente o descendente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo. En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (COIP, 2014)

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ECUATORIANA

Como me bien se sabe es importante proteger al menor de edad en todo sentido es por esto que el Código de la Niñez y Adolescencia indica medidas disciplinarias y sanciones prohibidas recogidos en su artículo 40 y 41.

Art. 40.- Medidas disciplinarias.- La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

Art. 41.- Sanciones prohibidas.- Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

1. Sanciones corporales;

2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;
3. Se prohíben las sanciones colectivas; y,
4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres.

En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes.

Cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

De la misma manera este mismo código nos indica quienes estamos obligados a denunciar **Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.-** Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

El Código de la Niñez y Adolescencia, y es el resultado de un largo proceso de debates legislativo que inicio posterior a que la reforma legislativa de 1992

demonstró que no se encasillaba a los principios y al contenido de la Convención sobre los derechos del Niño. Es este Código de la Niñez y Adolescencia en conjunto con nuestra Constitución los que establecen las garantías de los niños, niñas y adolescentes que debe proporcionar el Estado.

A mi criterio considero importante poder referirme una frase muy común en los litigios judiciales a los que he sido parte y que tratan de asuntos que tienen que ver con divorcios, violencia familiar, etc. este es el llamado interés superior del niño, pues algunos se preguntaron de que se trata, a continuación cito el siguiente artículo al que hace referencia.

PERFIL DE UN VIOLADOR Y ABUSADOR DE NIÑOS

Muchos nos preguntaremos si es posible poder anticiparnos y mapear el perfil de un abusador de niños, hoy en día resulta muy difícil incluso para los expertos en psicología poder identificar o estandarizar un perfil psicológico exacto que nos permita determinar a un delincuente sexual, aunque debido a gente que se ha preocupado en esta problemática ha sido posible poder identificar rasgos, comportamientos y actitudes de estos abusadores. Tomando esta premisa podría indicar que se este tipo de personas tienen como rasgos de su comportamiento una marcada inmadurez psicológica o emocional y que probablemente pudieron haber sido víctimas de abusos durante su niñez. Estadísticamente se ha demostrado que este tipo de personas tiene temperamentos explosivos y son muy frágiles emocionalmente, incluso reaccionando de manera agresiva ante pequeños incidentes.

Robert Hare, profesor emérito de la Universidad de Vancouver, considerado uno de los mayores expertos del mundo en este campo, creó una serie de señales que permiten avizorar la presencia de un depredador, como lo son: La irresponsabilidad, el consumo de drogas, un comportamiento impulsivo, afectos llenos de superficialidad, baja capacidad de remordimiento, locuacidad y encanto superficial, exaltación del valor del yo, necesidad permanente de estimulación, tendencias al aburrimiento, mentiras patológicas, manipulación de la conducta, relaciones afectivas de poca duración, incapacidad de asumir sus propios actos, conducta sexual

promiscua, estilo de vida parasito, falta de empatía, posturas dogmáticas o endurecidas. (El Tiempo, 2016).

PROCEDIMIENTO



Denuncia: Esta es la primera etapa, primordial para que se inicie cualquier procedimiento y se trata del reconocimiento del hecho. Para esta etapa no se necesita del patrocinio de un abogado.

Reconocimiento de la Denuncia: Aquí es el momento en que se dará inicio a la investigación del delito. Recordar que el artículo 78 de nuestra Constitución garantizara que las víctimas de delitos sexuales la no victimización.

Fase de Investigación: En esta fase se realizaran las pruebas periciales médicas de expertos, así como el testimonio de la víctima.

Inicio del Proceso Penal: Esta instancia el Fiscal formulara los cargos tipificados en el COIP, y también se podrá contar con el patrocinio de un abogado para que ejecute una acusación particular. El fiscal dispondrá de 90 días y deberá solicitar medidas para asegurar la presencia del acusado. Por

el lado de la acusación particular permite que la víctima pueda seguir interviniendo en el proceso. Es importante señalar que si el acusado no comparece al juicio, este deberá suspenderse hasta que se presente voluntariamente o sea detenido.

Audiencia Preparatoria de Juicio: Existe aquí dictamen acusatorio del fiscal y por parte del Juez dictara el acto de Llamamiento a juicio.

Etapas del Juicio: en esta fase se dará inicio a la audiencia oral y comparecerán la víctima y el agresor.

Por último la sentencia del juez que será de cumplimiento inmediato. (COIP, 2014).

ANALISIS CONVENIOS INTERNACIONALES

Quizás uno de los mayores logros de las Cumbres Mundiales, ha sido coincidir a favor de la Infancia en el Mundo, es por eso que nace la Convención sobre los derechos de los niños, como un Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia que se dio el 30 de septiembre de 1990, para que los Estados parte se obliguen a través de sus leyes a proporcionar protección especial a los niños, siempre aspirando a mejorar esta calidad de vida en los menores. (Unicef, 2006).

El Convenido obliga al Estado a proteger a los niños, de todas las formas de maltrato perpetradas por padres, madres o cualquier otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

A continuación hago referencia al cambio que quisieron plasmar en la Cumbre Mundial de 1990:

1. Que los Estados Partes adopten medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Que los Estados Partes se comprometan a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Además que tomen todas las

medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

RESUMEN TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Convención Sobre los Derechos del Niño (1989)

- Establece el compromiso generado por los Estados parte, para proteger a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de explotación y abusos sexuales, a través de medidas de carácter nacional e internacional.

Conferencia mundial de Derechos Humanos (1993)

- Señala que la violencia y toda forma de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad del ser humano y deben ser eliminadas.

Declaración y Plataforma de acción de Beijing (Convenida en la cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer 1995)

•Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos y las niñas, como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Declaración y Plan de Acción del Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes en Estocolmo 1996)

•Desarrollo de plan de acción nacionales para la eliminación progresiva de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en áreas como protección, prevención, recuperación y reinserción.

Se realizó una encuesta aleatoria para personal adulto y adolescentes de un colegio de Guayaquil, sobre un muestro de 20 personas que nos va a brindar información para la prevención de los delitos sexuales en el ámbito educativo. Esta encuesta arrojó lo siguiente:

1. ¿Qué haría para poder prevenir delitos sexuales en el ámbito educativo?

ADULTOS

- Capacitar a los niños sobre educación sexual.
- Imponer sanciones más estrictas al personal educativo.
- Ser más estrictos en la selección del personal.

ADOLESCENTES

- Recibir consejos de mis padres.
- No dar mucha confianza a personal extraño.

2. ¿Qué haría si usted observa el cometimiento de un delito sexual en el baño de una institución educativa en la que interviene un menor de edad y un docente?

ADULTOS

- Dar aviso a las autoridades
- Golpear al docente
- Denunciarlo a la Policía.

ADOLESCENTES

- Tomar fotos y dar aviso a las autoridades
- Gritar
- Golpear al docente

3. ¿Cómo tomaría la situación en que un adolescentes de bachillerato le confía que un docente le acoso sexualmente?

ADULTOS Y ADOLESCENTES

- Investigo la cierto del asunto
- Doy aviso a las autoridades
- Doy consejo a la víctima

El objetivo de esta encuesta fue poder confirmar que la mayoría de personas disponen de criterios muy alejados a la jurisprudencia, desconocen que acción legal se puede tomar para poder actuar en caso de conocer un delito de abuso sexual en el ámbito educativo, por lo que considero necesario:

- Qué el Ministerio de Educación extienda una capacitación sobre esta problemática que afecta a las familias ecuatorianas
- Qué los planteles educativos realicen evaluaciones periódicas a sus docentes para detectar algún comportamiento que se predisponga a cometer delitos o abusos sexuales.
- Qué los padres de familia y docentes reciban charlas periódicas sobre lo contemplado en el COIP.
- Qué en el COIP se contemple penas más rigurosas y que no admita la reincidencia.

CONCLUSIONES

Es importante poder identificar cualquier comportamiento extraño de sus niños, niñas y adolescentes en cuanto a conductas que pueden ocultar un posible abuso sexual dentro del ámbito educativo, por lo que cuando la violencia sexual ocurre en la institución educativa se recomienda lo siguiente: Si en razón de su profesión u oficio usted conoce de un caso de violencia sexual cuya víctima sea un menor de edad, por ley se encuentra obligado a notificarlo dentro de las 24 horas siguientes de conocer el hecho, según el artículo 72 de nuestro Código de la Niñez.

Es importante documentar lo ocurrido para la investigación como los antecedentes, lugares, fechas, testigos y contar con la mayor información posible del agresor en la institución educativa, información que permitirá asegurar la presencia en el proceso judicial.

El artículo 4 del acuerdo Ministerial sobre el tratamiento de los delitos sexuales en el sistema educativo obliga al docente, guía, inspector y funcionario del Departamento de Orientación Vocacional que laboren en los planteles educativos dependientes del sistema educativo a que en caso de ser necesario, acompañara a la víctima antes, durante y después de la indagación previa, instrucción fiscal y juicio del proceso penal.

En el caso de atención pública el artículo 32 de la Ley Orgánica de Salud, obliga al personal de salud a suministrar entre otros, anticonceptivos de emergencia, realizar los procedimientos, y aplicar esquemas profilácticos y terapéuticos necesarios para detectar y prevenir el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, especialmente de VIH y Hepatitis B. (Ministerio de Salud Pública, 2009)

Y por último compañeros abogados nuestra Constitución en sus artículos 65 numeral 4 y artículo 66 numeral 3 literal b, ratifica la obligación del Estado para asegurar la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes contra todo tipo de violencia, maltrato o explotación sexual, adoptando las medidas necesarias para ese fin.

BIBLIOGRAFÍA

- Código de la Niñez y Adolescencia.* (2003). Quito, Ecuador: Lexis.
- COIP.* (2014). Quito, Ecuador: Graficas Ayerve .
- El Tiempo. (2016). Obtenido de <http://www.eltiempo.com/vida/salud/perfil-de-un-violador-de-ninos-44734>
- Ministerio de Educacion del Ecuador. (2011). *Prevención y abordaje inicial de los Delitos Sexuales en el Ambito Educativo.* Quito, Ecuador.
- Ministerio de Salud Publica. (2009). *Protocolos de Atencion Integral a Adolescentes.* Quito, Ecuador.
- Municipalidad de Guayaquil. (2008). *Familias con hijos adolescentes. Programa aprendamos.* Ecuador.
- Naciones Unidas. (2006). *La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Informe de America Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas.*
- Unicef. (s.f.).
- Unicef. (2006). *Convencion sobre los Derechos del Niño.* Madrid: Rex Media.
- Unicef. (2016). Obtenido de [https://www.unicef.org/ecuador/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016_\(1\).pdf](https://www.unicef.org/ecuador/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016_(1).pdf)



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Palomeque Vargas José Antonio**, con C.C: 0923811277 autor/a del trabajo de titulación: **Delitos sexuales en el ámbito educativo**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república**. En la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de febrero de 2018

f. _____

Palomeque Vargas José Antonio

C.C: 0923811277

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Delitos sexuales en el ámbito educativo		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Palomeque Vargas José Antonio		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Ab. Zavala Vela Diego Andrés, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de febrero de 2018	No. DE PÁGINAS:	31
ÁREAS TEMÁTICAS:	Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho Penal, Violencia Sexual, Delitos Sexuales, Derechos Humanos, Educación		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>En pleno siglo XXI resulta incomprensible hasta irreal que existan en nuestro país delitos sexuales que se originan en centros de enseñanza estudiantil, cometidos por personal docente, instructores y colaboradores de entidades educativas a quienes se les confía la tutela de nuestros hijos; delitos sexuales que en muchos casos quedan en la impunidad y pasan a ser una estadística más. Por esta razón es necesario poder estudiar las condiciones en las que ocurren estos delitos sexuales e investigar el entorno del menor para poder distinguir y también prevenir verse envuelto en situaciones irreparables que van a afectar la psiquis de los menores de edad, así como su crecimiento emocional. Revisaremos como el abuso sexual se disfraza en enseñanza y como cientos de casos se suman a la estadística de la justicia.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +5939 82810985	E-mail: ing.josepalomeque@live.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	